



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer-junio 30 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO /C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00305-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: JORGE URIEL VALENCIA MONTES
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1021
APODERADO: Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

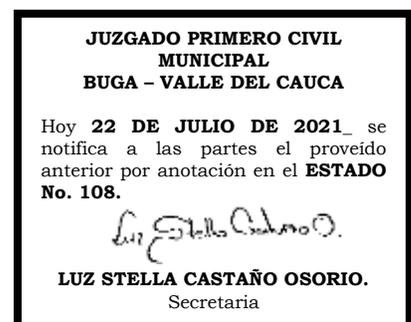
APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, previo traslado del mismo, por no haberse recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad939d20f67f4d1f28220c7722aecf24e0dba54538f271592db96cb0184cf284



Documento generado en 21/07/2021 07:47:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>